



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

CONTRATO No. MINEDUCYT – 212/2019 – G
LIBRE GESTIÓN No. 91/2019 – MINEDUCYT – N CONACYT – GOES
"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL N-CONACYT, AÑO 2019"
FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, mayor de edad,

actuando en nombre y representación del **Estado y Gobierno de El Salvador**, específicamente del **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**, con Número de Identificación Tributaria:

Educación, Ciencia y Tecnología, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**la Institución Contratante**" o "**MINEDUCYT**"; y **JOSÉ SALVADOR MARTÍN SERRANO**, mayor de edad, Coronel, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: _____ / con Número de Identificación Tributaria:

actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidente y por tanto Representante Legal de la Asociación **CIRCULO MILITAR**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: _____

y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "**el contratista**". **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de "**SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL N-CONACYT, AÑO 2019**", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar los servicios de **ALIMENTACIÓN DEL N-CONACYT, AÑO 2019**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende al monto máximo de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 32,220.00), IVA INCLUIDO**; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:



ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SEVICIO	CANTIDAD	CIRCULO MILITAR	
			Precio Unitario	TOTAL
2	Transferencia de conocimientos	40	\$ 10.50	\$ 420.00
3	Foro Iberoamericano CYTED	450	\$ 7.50	\$ 3,375.00
4	Congreso Iberoamericano de Ciencia y Tecnología	70	\$ 22.50	\$ 1,575.00
5	VII Encuentro Nacional de Investigadores.	100	\$ 10.50	\$ 1,050.00
7	Taller con 39 Instituciones de Educación Superior para el llenado de la Encuesta de los Indicadores de Vinculación con el Entorno Socioeconómico 2018.	80	\$ 10.50	\$ 840.00
8	Difusión de indicadores de percepción de la ciencia y la tecnología en medios de comunicación.	100	\$ 10.50	\$ 1,050.00
9	Difusión de indicadores de ciencia y tecnología sector empresa. 2018	100	\$ 10.50	\$ 1,050.00
10	Difusión de Indicadores de Ciencia y Tecnología sector IES y Gobierno	80	\$ 10.50	\$ 840.00
11	Difusión de indicadores de recurso humano en ciencia y tecnología 2004-2017	80	\$ 10.50	\$ 840.00
12	Taller Red Nacional de Divulgación de la Ciencia y Tecnología	240	\$ 7.50	\$ 1,800.00
13	Diplomado de comunicación social de la ciencia para investigadores	320	\$ 22.50	\$ 7,200.00
14	Graduación diplomado de comunicación social de la ciencia para investigadores	50	\$ 10.50	\$ 525.00
15	Ganadores premios Expociencia y tecnología y premio nacional en investigación educación superior, modalidad poster 2019	80	\$ 10.50	\$ 840.00
16	Diplomado de comunicación social de la ciencia para periodistas	320	\$ 22.50	\$ 7,200.00
17	Homenaje a salvadoreños destacados en ciencia y tecnología	80	\$ 10.50	\$ 840.00
18	Foro de divulgación de Ciencia y Tecnología	300	\$ 7.50	\$ 2,250.00
19	Graduación diplomado de comunicación social de la ciencia para comunicadores	50	\$ 10.50	\$ 525.00
TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO)				\$ 32,220.00

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: El pago de los servicios y/o bienes se efectuará cuando se haya finalizado cada evento ó ítem. Los documentos a presentar para la gestión de cada uno de los pagos será: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, en la que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios y/o bienes proporcionados; y **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por la Administradora del ítem correspondiente, de haber recibido los servicios y/o bienes objeto de cada ítem. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega de los servicios y/o bienes objeto de este contrato, será de **CIENTO SETENTA Y TRES DIAS CALENDARIO**,

contados a partir del día 12 de julio hasta el 31 de diciembre, ambas fechas de 2019.

IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN. De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El lugar de entrega para los servicios contratados serán los detallados en la Sección II "Términos de Referencia del Servicio Requerido", de las Bases de Licitación.

V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE. El pago de los servicios y/o bienes será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por el monto máximo de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 32,220.00), IVA INCLUIDO.

VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL. La administración de este contrato será ejercida de la siguiente manera: Para los **Ítems No. 2, 3 y 4**: **Ana Delmy Garay Esquivel**, Gestora de Formación y Becas de Postgrado, Gerencia de Formación y Becas de Postgrado, N-CONACYT; para el **Ítem No. 5**: **Rhina Eleonora López Bernal**, Gestora de Formación y Becas de Postgrado, Gerencia de Formación y Becas de Postgrado, N-CONACYT; para los **Ítems No. 7, 8, 9, 10 y 11**: **Doris Ruth Salinas de Alens**, Gestora de Indicadores de ICT, Observatorio Nacional de Ciencia y Tecnología, N-CONACYT y para los **Ítems No. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19**: **Elba Yamilett Membreño Bernal**, Gestora de Promoción y Popularización de CyT, N-CONACYT; quienes serán las personas encargadas de administrar la ejecución de este contrato y tendrán el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe de las Administradoras de Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato.

VII. CESIÓN. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

VIII. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,866.40)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato.

IX. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

X. PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo de **doce meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados.

XI. MODIFICACION. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado.



En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Documentos de Libre Gestión**, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resolución de Recurso de Revisión, k) Resoluciones Modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de las Administradoras de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las

notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA,

CIRCULO MILITAR.

XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de julio de dos mil diecinueve.

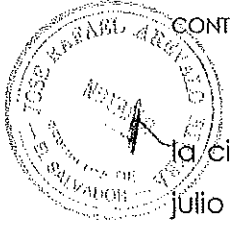


Carla Evelyn Hananía de Varela
CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA
MINISTRA DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CONTRATANTE



José Salvador Martín Serrano
JOSÉ SALVADOR MARTÍN SERRANO
Presidente y Representante Legal de
CIRCULO MILITAR
CONTRATISTA





la ciudad de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del día doce de julio de dos mil diecinueve. Ante mí, **JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: La señora **CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA**, mayor de edad, Licenciada en Sociología, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero , y con Tarjeta de Identificación Tributaria número:

actuando en nombre y Representación del **Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología**, en calidad de **Ministra**, personería que **Doy Fe** de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **A)** Acuerdo número uno de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien, Tomo Número Cuatrocientos Veintitrés, de fecha uno de junio del corriente año, mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología; **B)** Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que a folios uno, dos y tres solo frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Palacio Nacional, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve; y **C)** Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número:

los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "**la Institución Contratante o MINEDUCYT**"; y el señor **JOSÉ SALVADOR**



MARTÍN SERRANO, mayor de edad, Coronel, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número:

, y con Número de Identificación Tributaria:

quien actúa en carácter de Presidente y por tanto Representante Legal de la Asociación **CIRCULO MILITAR**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria:

De cuya Personería Jurídica **Doy Fe** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **A)** Fotocopia del Ejemplar del

la cual contiene los Estatutos que rigen a la Asociación actualmente, los cuales establecen que el Circulo Militar es una asociación apolítica y sin fines de lucro; sus finalidad y objetivo son satisfacer las necesidades de esparcimiento social, cultural y físico de sus miembros y su grupo familiar, entre otras; su domicilio es la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador y podrá desarrollar sus actividades en todo el territorio nacional; el gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva, y será esta última la que tendrá a cargo la administración de la Asociación, sus miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos únicamente una vez para un período consecutivo; el Presidente de la Junta Directiva será el representante legal del círculo, en tal concepto, intervendrá en los actos y contratos que éste celebre, en los asuntos judiciales y administrativos en los que estuviese involucrada la Asociación y en los eventos oficiales que requieran la representación de la misma. **B)** Fotocopia de la Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Asociación, extendida a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecisiete, por el Secretario de la Asociación Circulo Militar, en la que certifica que se encuentra el Acta Número SESENTA Y DOS de Asamblea General Ordinaria, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis del

mes de mayo de dos mil diecisiete, de cuyo punto número QUINCE consta la elección de la Junta Directiva, para un período de dos años que inician a partir del día veintitrés de agosto de dos mil diecisiete y finalizará el día veintidós de agosto de dos mil diecinueve, quedando integrada la nueva Junta Directiva por el Coronel José Salvador Martín Serrano como Presidente de la misma, teniendo por consiguiente la Representación Legal de la Asociación, Inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro al número Y

del Registro de Órganos de Administración, de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el contratista"; Y ME DICEN: que las firmas, que en su orden se leen: "Hanania V." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NÚMERO MINEDUCYT – DOSCIENTOS DOCE / DOS MIL DIECINUEVE – G**, de la **LIBRE GESTIÓN NÚMERO NOVENTA Y UNO / DOS MIL DIECINUEVE – MINEDUCYT – N CONACYT – GOES**, referente al "**SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL N-CONACYT, AÑO DOS MIL DIECINUEVE**", financiado con fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar los servicios de **ALIMENTACIÓN DEL N-CONACYT, AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula Segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende al monto máximo de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO**; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente manera: El pago de los servicios y/o bienes se efectuará cuando se haya finalizado cada evento ó ítem. Los documentos a presentar para la gestión de cada uno de los pagos será: 1)

Factura de Consumidor Final a nombre del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, en la que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios y/o bienes proporcionados; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por la Administradora del ítem correspondiente, de haber recibido los servicios y/o bienes objeto de cada ítem.

III. PLAZO. El plazo máximo de entrega de los servicios y/o bienes objeto de este contrato, será de **CIENTO SETENTA Y TRES DIAS CALENDARIO**, contados a partir del día **doce de julio hasta el treinta y uno de diciembre, ambas fechas de dos mil diecinueve.** **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

